

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de MAYO del 2021

VISTOS:

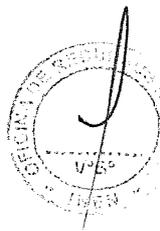
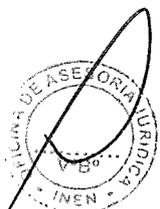
El Memorando N° 000640-2021-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 00041-2021-DICIR/INEN del Director General de la Dirección de Cirugía, la Carta S/N, presentada por la M.C. **DALIA ROSA TIRADO VERA** a la encargatura del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, y el Informe N° 000619-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, con la Resolución Jefatural N° 282-2020-J/INEN, de fecha 21 de setiembre del 2020, se resuelve designar temporalmente las funciones de Directora Ejecutiva del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en adición de sus funciones a la M.C. **DALIA ROSA TIRADO VERA**, quien mediante Carta S/N, presentó la renuncia a dicho cargo, puesta en conocimiento de la Jefatura Institucional con Informe N° 000041-2021-DICIR/INEN de la Dirección General de Cirugía;



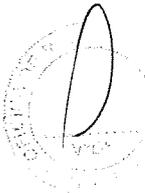


Que, además en la referida carta de renuncia, la M.C. **DALIA ROSA TIRADO VERA** también solicitó que se le exonere del plazo de preaviso de 30 días, de acuerdo a lo establecido en el literal c), del artículo 10 del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante DS N° 1057, de acuerdo a lo señalado en el siguiente considerando;

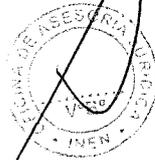


Que, "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, además el Informe N° 000041-2021-DICIR/INEN de la Dirección General de Cirugía, propone al M.C. **BERNARDO ÁNGEL SERRUTO CONTRERAS**, para asumir la encargatura de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, actualmente contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios;



Que, en ese sentido, se debe revisar el cumplimiento del perfil del M.C. **BERNARDO ÁNGEL SERRUTO CONTRERAS**, para ocupar el cargo de la referida Dirección Ejecutiva, conforme a lo establecido en el inciso 3.1, numeral 3 – Requisitos Mínimos: Para el cargo de Director Ejecutivo de Unidad Orgánica Técnico Asistencial (Departamento), de la actualización del Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2016-J/INEN, entre los cuales se señala: "Contar con título profesional universitario y colegiatura profesional en ciencias de la salud relacionada con la especialidad y/o la competencia del departamento, Experiencia en el desempeño de cargos de dirección o de conducción de equipos de trabajo (...);



Que, asimismo el numeral 5, del cargo clasificado como Director Ejecutivo del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, del documento denominado "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Cirugía – INEN, establece lo siguiente: "5.1. Educación: Título profesional Universitario: Médico Cirujano colegiado y habilitado, Grado académico: Doctorado en Medicina o Maestría, y Especialidad: Anestesiología; 5.2 Experiencia: Tiempo de ejercicio en la especialidad requerida: siete (7) años, Tiempo de experiencia en la dirección o conducción de equipos de profesionales: Dos (2) años, Tiempo de experiencia en actividades de investigación científica en salud: cuatro (4) años, Tiempo de experiencia en el departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología: Dos (2) años (...);

Que, de la verificación del legajo del M.C. **BERNARDO ÁNGEL SERRUTO CONTRERAS**, se encuentra contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y se aprecia que el mismo sí cumple con las condiciones antes referidas, por lo que mediante el Informe N° 000041-2021-DICIR/INEN de la Dirección General de Cirugía, se

remite la antes citada carta de renuncia y asimismo se propone al M.C. **BERNARDO ÁNGEL SERRUTO CONTRERAS** para asumir la encargatura de Dirección Ejecutiva del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico;

Que, cabe indicar, solo como precedente, que la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que: “El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”;

Que, el literal a), del artículo 11, sobre suplencia y acciones de desplazamiento, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: “ Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: “a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”;

Que, es importante resaltar que el referido reglamento, DS N° 075-2008-PCM, sí contempla la figura de la suplencia y acciones de desplazamiento, como la “designación temporal”, entre otros;

Que, asimismo, los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 09-2015-SERVIR/GPGSC y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señalan que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, y la designación temporal como una acción administrativa de desplazamiento que permite que el personal CAS pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal u) del artículo 9 del ROF del INEN; la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-



SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



SE RESUELVE:

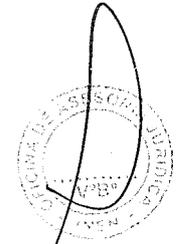
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia a la designación temporal de las funciones de Directora Ejecutiva del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a partir del 13 de mayo de 2021, de la M.C. **DALIA ROSA TIRADO VERA**, dándole las gracias por sus aportes y valiosos servicios prestados a la institución.



ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE las funciones de Director Ejecutivo del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en adición a sus funciones al M.C. **BERNARDO ÁNGEL SERRUTO CONTRERAS**, a partir del 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN www.inen.sld.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

